



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 338 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JOHNNY ALEJANDRO WALKER CARDENA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$26.856.729.00.) M/cte.
PLAZO: NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOHNNY ALEJANDRO WALKER CARDENA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18010141** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área **Salud Ambiental**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de Marzo de 2015**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **223** de **febrero 23 de 2015**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero ambiental, para el apoyo de la realización de las acciones enmarcadas en la Dimensión de Salud Ambiental del Plan Territorial de Salud 2012-2015, en el Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** **ESTRATEGIA ENTORNOS SALUDABLES:** 1). Participar en la implementación del Plan Decenal de Salud Pública en la Dimensión Salud Ambiental del departamento. 2). Participar en la convocatoria para la elaboración e implementación de la Política en Salud Ambiental del Departamento y la conformación del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA. 3). Participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes de la salud, bajo esquemas

operativos participativos organizados, que privilegian a la familia y la comunidad. 4). Proyectar y ejecutar el desarrollo de un programa de caracterización y seguimiento de las condiciones socio-ambientales y sanitarias del entorno, con énfasis en entornos comunitarios y hábitats saludables de los sectores rurales y urbanos del Departamento. 5) Brindar Educación en salud Ambiental con el objeto de promover cambios conductuales, estilo de vida y hábitos de consumo teniendo en cuenta las necesidades específicas del individuo, la familia y la comunidad en donde viven, estudian, trabajan e interactúan articulando la estrategia de entornos saludables y vivienda saludable.

RESIDUOS SÓLIDOS Y HOSPITALARIOS Y SIMILARES: 1) Actualizar el censo sanitario de generadores de residuos hospitalarios y similares y realizar al menos al 90% de los generadores la visita de inspección sanitaria para verificar la implementación de los PGIRHS Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares y presentar consolidado de dichas visitas. 2) Revisar los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS durante la visita sanitaria a generadores, solicitar la complementación si es el caso y proyectar la certificación de aprobación basados en la normatividad vigente sobre la materia. 3). Solicitar a todos los generadores la presentación del Informe RH1 (generación) y los indicadores de gestión de acuerdo a la periodicidad que establece la norma. Consolidarlos y presentar un documento al final del periodo de contratación Informe Departamental de Generación de Residuos hospitalarios y Similares. 4) Actualizar el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS de la Secretaria de Salud con el acompañamiento de cada uno de los profesionales que lideran programas de Vigilancia en Salud Pública como PAI, Zoonosis, Medicamentos, Lepra y TBC, Enfermedades de Transmisión Sexual, Vectores, etc. 6) Apoyar en la parte técnica la vigilancia en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos especialmente los hospitalarios y similares que realicen las Empresas o Personas que estén autorizadas para la prestación de este servicio. 7) Realizar dos (02) capacitaciones a los Generadores de Residuos Peligrosos para promover el adecuado manejo especialmente los hospitalarios y similares y participar en los programas de sensibilización que tiene formulados la Secretaria de Salud Departamental. 8) Participar en las jornadas de recolección, embalaje, transporte vía marítima de los residuos especiales que se generan en el departamento como residuos hospitalarios anatomopatológicos, chatarras, llantas y residuos químicos, fortaleciendo la gestión intersectorial con la participación de diferentes actores sociales como herramienta de apoyo institucional. 9) Realizar desplazamientos al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para ejecutar acciones enmarcadas en el Proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2015 en el Municipio y/o asistir a una reunión nacional de lineamientos en las actividades propias de su contrato, si se requiere su presencia.

AIRE Y RUIDO: 1) Realizar en coordinación de la Autoridad Ambiental la identificación de las fuentes fijas de contaminación atmosférica. 2) Realizar visitas de inspección, vigilancia y control y atención de quejas a las diferentes fuentes de contaminación atmosférica como fábricas de bloque, canteras, plantas generadoras de energía, etc. 3) Participar con las demás instituciones como Secretaria de Interior, CORALINA, Policía en la vigilancia y control de actividades generadoras de contaminación atmosférica y ruido dando aplicación a la normatividad vigente. 4) Brindar Educación en Salud Ambiental a Grupos de riesgo sobre medidas preventivas para la salud por actividades que propicien contaminación atmosférica y ruido. 5) Apoyar a la Administración en la selección de la tecnología para medición de presión sonora apropiada para llevar a cabo el cumplimiento de las acciones de vigilancia de fuentes generadoras de ruido en el Departamento.

RADIACIONES IONIZANTES Y ELECTROMAGNÉTICAS: 1). Realizar visitas a los generadores de radiaciones ionizantes en el departamento y mantener actualizado el censo. 2) Apoyar la vigilancia y control de los generadores de radiaciones ionizantes. Llevar a cabo los requerimientos de Ley a los responsables de campos electromagnéticos de acuerdo a los resultados obtenidos del censo sanitario de campos electromagnéticos generados por la telefonía móvil (antenas) y otros.

RIESGO QUÍMICO: 1) Participar en la formulación, convocatorias y demás de la Política de Salud Ambiental el componente de Riesgo químico según el CONPES 3550 DE 2008. 2) Actualización del Censo Sanitario de los generadores de riesgo químico como Talleres, Depósitos, Ferreterías, entre otras. 3) Realizar las visitas sanitarias al 85% de los establecimientos que generan riesgo químico. Aplicar la Estrategia de Producción Más Limpia Y Entornos Laborales saludables que promuevan la salud, mejoren las condiciones de trabajo y disminuyan los riesgos laborales.

OTRAS : 1) Proponer y preparar las medidas de control necesarias establecidas en la ley 9ª de 1979 a que haya lugar con los infractores. 2) Realizar las visitas sanitarias a los Cementerios Públicos en cumplimiento de la Resolución 5194 de 2010 y apoyar cuando se le requiera las visitas de inspección sanitaria a establecimientos especiales como batallón, Cuartel de Policía, entre otros. 3) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaria de Salud. 4) Atención oportuna de quejas y requerimientos relacionados con residuos sólidos, residuos

hospitalarios, ruido, contaminación atmosférica y sustancias químicas. 5) Aplicar los lineamientos de Gestión de Calidad. Levantamientos de procesos y procedimientos relacionados con residuos sólidos, residuos hospitalarios, ruido, contaminación atmosférica. 6) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia establecidos por el supervisor de acuerdo con la normatividad. 7) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones, actividades, infractores y medidas sanitarias impuestas. 8) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. **Parágrafo:** Para el desarrollo de las acciones de vigilancia de residuos sólidos, aire, ruido sustancias químicas se tendrá en cuenta la aplicación de estrategias como la articulación intersectorial, la atención primaria en salud ambiental, la educación en salud ambiental y entornos saludables. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$26.856.729.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Dos millones Novecientos ochenta y cuatro mil ochenta y un peso (\$2.984.081.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (09) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$26.856.729.00) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1216-20** denominado Proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-214 en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **734** de 24 de febrero de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se

imputara a los rubros 0503-3-1216-29 y 0504-3-1123-29 u otros asignados previo visto bueno de la Gobernadora. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. PARAGRAFO. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 2) Realizar un (01) desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la visita sanitaria a los generadores de residuos hospitalarios y similares del Municipio de Providencia y Santa Catalina de acuerdo a las normas vigentes. 3) Asistir a una (01) reunión nacional si se requiere de su presencia sobre factores de riesgo del ambiente relacionados con residuos hospitalarios, riesgo químico, vigilancia del aire y contaminación atmosférica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 734 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (9) días del mes de marzo de Dos mil Quince (2015).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

MIGUEL ALFREDO SALCEDO MAY
Secretario de Salud Departamental

JOHNNY ALEJANDRO WALKER CARDENA
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Alejandro Martinez
Revisó/Aprobó: OAJ